

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

AUTO No. 4 6 7 1
FECHA: 28 ENE 2014

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que la señora ADRIANA MARIA GALLEGO OKE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.570.139, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente, de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900 373 783-3, mediante radicado No. 9351 de Diciembre 09 de 2013, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú Y Del San Jorge CVS, Licencia Ambiental, para el Proyecto Minero Cantera las Mercedes Sahagún – Córdoba, para la Explotación de Materiales de Construcción, con un Área superficial susceptibles de contratar de 125,96694 hectáreas distribuidas en una (1) zona, localizada en las Coordenadas Geográficas:

N =1449843 E 856733
N =1449546 E 856329
N =1448767 E 856493
N =1448810 E 857586
N =1450058 E 857514.

Que el Proyecto Minero de la Cantera Las Mercedes, cuenta con la Autorización Temporal al Intransferible ATEI OJG-11381, otorgada por la Agencia Nacional de Minería, Representada Legalmente por el Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación, el Doctor IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO, mediante Resolución 005175, de fecha Diciembre 05 de 2013.

Que el solicitante de la Licencia Ambiental, radico los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Cámara de Comercio, de existencia y representación Legal del Proyecto Minero Cantera Las Mercedes Sahagún – Córdoba, de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
- 2) Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- 3) Documento de Identificación (Copia de Cedula de ciudadanía).
- 4) Estudio de Impacto Ambiental en medio físico y magnético.
- 5) Plano de localización del proyecto, obra o actividades con base a la Cartografía del instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que la Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú Y Del San Jorge CVS, mediante oficio No. 5588 de fecha 18 de Diciembre de 2013, requirió a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., para que allegar los siguientes documentos.

- Costo Estimado del proyecto.
- Certificado del Ministerio del Interior
- Certificado de INCODER
- Copia de radicación en el ICAHN.
- Copia de la Autorización Temporal ATEI OJG-11381.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 *[Handwritten initials]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

AUTO No.
FECHA:

4671
28 ENE 2014

Que el Representante Legal Suplente de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., en su calidad de solicitante de la Licencia Ambiental, mediante oficio radicado No.148 de enero 15 de 2014, allego a la CAR-CVS los siguientes documentos.

- 1)Costo Estimado del proyecto.
- 2)Certificado del Ministerio del Interior
- 3) Certificado de INCODER
- 4)Copia de radicación en el ICAHN.
- 5)Copia de la Autorización Temporal ATEI OJG-11381.

Que los documentos anteriormente relacionados son aportados en documento Original, para el trámite de la Licencia Ambiental, para la Explotación de Materiales de Construcción de la Cantera Las Mercedes Sahagún.

Que el costo de inversión del Proyecto Minero Cantera Las Mercedes Sahagún – Córdoba, para la Explotación de Materiales de Construcción, es de Doscientos Ochenta y Tres Millones de Pesos (\$283.000.000, M/cte.)

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional De Los Valles Del Sinú Y Del San Jorge CVS, mediante Nota Interna de fecha 16 de enero de 2014, remite a la oficina Jurídica Ambiental, el Calculo de tarifa y la tabla única de aplicación de costo de del servicio de evaluación o seguimiento anual del proyecto de Licencia el cual consiste en lo siguiente.

TARIFA MAXIMA									
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS (\$)									\$ 283.000.000
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2012									\$ 616.027
VALOR DEL PROYECTO EN SMMLV									458
NORMA APLICABLE									RESOLUCIÓN 1280 DE 2010
PORCENTAJE DE LA TARIFA MAXIMA A COBRAR									0
TARIFA MAXIMA A COBRAR LEY 633 DE 2000									
VALOR DE LA TARIFA MAXIMA A COBRAR RESOLUCION 1280 DE 2010									\$ 1.621.632
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2010									3,17%
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2011									3,73%
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2012									2,44%
TARIFA MAXIMA A COBRAR RESOLUCIÓN 1280 DE 2010									
									\$ 1.693.437
TABLA UNICA									
Honorarios y viáticos									
Indicador	Idioma	Edad	Experiencia	Formación	Formación profesional	Experiencia	Viáticos	Viáticos	Viáticos
Profesional Especializado Grado 14	\$ 2.542.174	1	1	5	0,29	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 761.335	
Contratista 1 DCA	\$ 1.500.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000	
Contratista 4 DCA	\$ 2.200.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 628.971	
(A) Costo honorarios y viáticos (2h)									\$ 2.389.907
(B) Gastos de viaje									\$ 210.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 449.028
Costo total (A+B+C)									\$ 3.048.935
Costo de Administración (25%)									\$ 762.234
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.860.401

Metología de Cobro
Honorarios y transporte
Viáticos
Administración

Ley 633 de 2000 - Resolución 1280 de 2010
Resolución 747 de 1998 (Ajustada 2012)
Resolución CVS 1.6406 de 2012
Resolución 1280 de 2010

las autoridades ambientales deberán cobrar al menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. Representada Legalmente por la señora ADRIANA MARIA GALLEGU OKE, solicitante de la presente Licencia, deberá cancelar la suma de: Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Un Pesos (\$3.860.401, M/cte.), por concepto de evaluación ambiental, cálculo realizado teniendo en cuenta el valor del proyecto

Que la solicitud cumple con las formalidades establecidas en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo que deberá dársele el trámite correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

AUTO No. 4 6 7 1
FECHA: 28 ENE 2014

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 y lo normado en el artículo 9º numeral 5º literal a) del Decreto 2820 del 2010, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, tiene competencia para otorgar o negar Licencias Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Inicie el trámite de solicitud de Licencia Ambiental, de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900 373 783-3, para la ejecución del Proyecto Minero Cantera Las Mercedes Sahagún – Córdoba, Representada Legalmente por la señora ADRIANA MARIA GALLEGO OKE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.570.139, expedida en Medellín, para la Explotación de Materiales de Construcción de la Cantera Las Mercedes Sahagún,

ARTICULO SEGUNDO: Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., deberá cancelar la suma de: Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Un Pesos (**\$3.860.401, M/cte.**), por concepto de costo del servicio de evaluación o seguimiento anual del proyecto de Licencia.

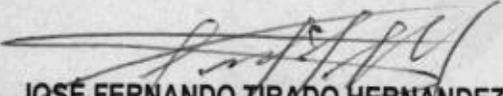
PARÁGRAFO: La suma descrita en el presente artículo se consignará en la **cuenta ahorro número 680 689 2595-2 de Bancolombia**, a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencido el plazo anterior sin que se haya dado cumplimiento a los pagos correspondientes, se suspenderán la evaluación, se declarará su incumplimiento y tomarán las medidas administrativas pertinentes para su recaudo.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente auto a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S Representada Legalmente por la señora ADRIANA MARIA GALLEGO OKE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.570.139, expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que por su conducto se ordene: a) practicar visita ocular si lo consideran pertinente, b) se hagan los requerimientos sobre la información técnica necesaria y c) Rendir Concepto Técnico sobre resultados de la visita y evaluación de la información suministrada por el peticionario, sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental.

ARTICULO SEXTO. El presente Auto de inicio se publicará en Vital, tal como lo establece el artículo 70 y siguientes de la Ley 99 de 1993 y reglamentado por el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
CVS

NOTIFICACION PERSONAL A LOS

28 dias antes de Enero - 2014

SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL APODERADO DE LA

EL NOTIFICADO

Gerardo Rafael Gomez Gomez